



**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA – LEY 80
DE 1993, LEY 1474 DE 2011 ARTÍCULO 94, LEY 1150 DE
2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2
(MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021)**



**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA – LEY 80 DE 1993, LEY 1474 DE
2011 ARTÍCULO 94, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO
2.2.1.2.1.5.2 (MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021)**

El Carmen de Viboral, Antioquia, 28 de noviembre de 2025

N.º 180-CS-018-2025

Señor

LUIS GUILLERMO SIERRA ÁLVAREZ

C.C. 8.355.341

Representante Legal MAGESTIC PRODUCTIONS S.A.S.

RUT: 900.480.763-4

Asunto: Comunicación de aceptación. Proceso de Selección de Mínima Cuantía N.º CMC-015-2025

Respetado proponente:

La Administración Municipal de El Carmen de Viboral, le comunica que de conformidad con el numeral 7 del artículo 2º - 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por usted, dentro del proceso de selección, en los siguientes términos:

1. OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS VETERINARIOS, MEDICAMENTOS, EQUIPAMIENTO PARA LAS ESPECIES DE PRODUCCIÓN PECUARIA, ASÍ COMO INSUMOS AGRÍCOLAS NECESARIOS PARA FORTALECER LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL

2. VALOR: TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M.L (\$35.037.760) IVA INCLUIDO. Es importante advertir que la suma total de los precios unitarios de los bienes requeridos, es inferior al presupuesto oficial, sin embargo, este contrato funciona como: **“SUMINISTRO TIPO BOLSA POR PRECIOS UNITARIOS”** cuyo presupuesto se va agotando o ejecutando en la medida en que los bienes se soliciten por la entidad. Por lo tanto, el universo de bienes es mucho menor a lo que en un momento dado se llegare a necesitar, de tal manera que cuando se requiera alguno de ellos, el contratista se remitirá a los precios individuales para hacer los pagos conforme a la oferta.

3. PLAZO: El plazo es de **VEINTE (20) DIAS** termino contado a partir de la indicación del acta de inicio en el SECOP II. El contrato se entiende perfeccionado con la firma y/o aprobación de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registró presupuestal



**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA – LEY 80
DE 1993, LEY 1474 DE 2011 ARTÍCULO 94, LEY 1150 DE
2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2
(MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021)**



Le indicamos que la aceptación manifestada se efectúa por haber cumplido con los requisitos y términos establecidos en la Invitación Publica N° 005 de 2025, además se aclara que tanto la Invitación como los Estudios previos y anexos hacen parte integral de esta aceptación.

4. CONDICIONES TÉCNICAS:

ITEMS	DESCRIPCIÓN DE CARACTERÍSTICA TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO CON IVA (19%)
1	Pieza de mano estándar CRDF, solo instrumento Especificaciones técnicas: Pieza de mano de aluminio integral ranurada de 1 3/8 pulgadas de diámetro, Cabezal de acero inoxidable de perfil bajo de 90 grados, Key Drive, Longitud total: 20 pulgadas. Debe ser hecho en Estados Unidos.	Unidad	1	\$ 6.854.000	\$8.156.260
2	Fresa bucal Elite Diamond con protector Especificaciones técnicas: Para reducir los puntos bucales en la arcada molar superior y también los puntos linguales en la arcada molar inferior. El diseño específico del protector permite un acceso completo a la superficie de corte de la fresa bucal y, al mismo tiempo, ayuda a eliminar cualquier daño al tejido blando. Durante su uso, el protector descansará contra el tejido blando y permanecerá estacionario mientras la superficie de corte de la fresa girará como una fresa bucal normal. Vástago roscado de 1/4-28. Debe ser hecho en Estados Unidos.	Unidad	1	\$1.115.000	\$1.326.850
3	Fresa de asiento de broca Elite Diamond Riedinger Especificaciones técnicas: Vástago roscado de 1/4-28. Debe ser hecho en Estados Unidos.	Unidad	1	\$579.800	\$689.962
4	Pinzas molares premium de 19 pulgadas Especificaciones técnicas: No se fabrican a partir de una fundición, sino que se mecanizan a partir de un tocho de acero inoxidable 17-4 PH, que tiene una resistencia a la tracción extremadamente alta y muy buenas propiedades contra la corrosión.	Unidad	1	\$2.689.500	\$3.200.505



**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA – LEY 80
DE 1993, LEY 1474 DE 2011 ARTÍCULO 94, LEY 1150 DE
2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2
(MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021)**



	La resistencia del material permite un marco más delgado y una mayor maniobrabilidad en la cavidad bucal. La unión mecanizada con precisión ofrece un tacto muy agradable. El diseño del mango proporciona un agarre muy bueno y es fácil de usar. Debe ser hecho en Estados Unidos.				
5	Pieza de mano grande Foredom Especificaciones técnicas: Key Drive Debe ser hecho en Estados Unidos.	Unidad	1	\$633.000	\$753.270
6	Disco de corte de diamante de 1 9/16 pulgadas de diámetro con mandril Especificaciones técnicas: Debe ser hecho en Estados Unidos.	Unidad	1	\$98.000	\$116.620
7	T-Handle Wrench Especificaciones técnicas: Key Drive Debe ser hecho en Estados Unidos.	Unidad	1	\$172.000	\$204.680
8	Jeringas de insulina cajas X100	Caja	1	\$84.000	\$99.960
9	Guantes de látex estériles talla 7 1/2	Pares	1	\$1.261	\$1.501
10	Venocater #14 Caja x 100	Caja	1	\$546.218	\$649.999
11	Progesterona equina RAMP 300 mg	Unidad	1	\$246.667	\$246.667
12	Vicryl 2-0	Unidad	1	\$17.000	\$17.000
13	Ketamina 10% frasco/50 ML	Unidad	1	\$550.000	\$550.000
14	Guayacolato frasco de 500 ML	Unidad	1	\$123.333	\$123.333
15	Kit de plántulas x 80 unidades (diferentes variedades entre hortalizas, aromáticas y frutales)	Unidad	1	\$30.000	\$35.700
16	Kit de herramienta jardinera (pala, palín y rastrillo)	Unidad	1	\$28.800	\$34.272
17	Clones de cacao CCN de 40 cm	Unidad	1	\$3.960	\$4.712
18	Clones de cacao fear 5 de 40 cm	Unidad	1	\$3.960	\$4.712
TOTAL					\$ 16.216.004

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1. Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas mínimas descritas en la invitación, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.



**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA – LEY 80
DE 1993, LEY 1474 DE 2011 ARTÍCULO 94, LEY 1150 DE
2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2
(MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021)**



3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias.
4. Suscribir el acta de terminación, liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Procurar el cuidado integral de su salud y contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
9. Cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales y sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
10. Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago a cajas de compensación, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
11. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
12. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
13. Radicar todos los documentos de su cuenta de cobro o factura a través del Sistema electrónico de contratación pública - SECOP II.
14. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
15. Mantener estricta reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la actividad contractual.
16. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.



**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA – LEY 80
DE 1993, LEY 1474 DE 2011 ARTÍCULO 94, LEY 1150 DE
2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2
(MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021)**



17. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

5.2. Obligaciones específicas del contratista:

1. Legalizar el contrato en los tiempos requeridos.
2. Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en el alcance y especificaciones técnicas.
3. Suministrar la información que se requiera para la correcta y cumplida ejecución del contrato.
4. Realizar la entrega de los productos en los términos acordados y garantizar la calidad de los mismos de acuerdo a las especificaciones técnicas.
5. Asumir los gastos de transporte que demande la entrega de los productos en la alcaldía Municipal y/o de acuerdo a las indicaciones del supervisor contractual, cualquier daño en los productos que ocurra en el transporte, será asumido por el contratista.
6. Realizar acta de entrega, donde se especifique el bien y servicio suministrado por la supervisión.
7. Garantizar el valor de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato.
8. Realizar el cambio de los bienes o productos objeto del contrato que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor, sin costos adicionales para el municipio.
9. Desarrollar el objeto del proceso en los plazos establecidos, previo cumplimiento de las condiciones de calidad y especificaciones técnicas definidas.
10. Las demás requeridas por la supervisión que guarden relación con el objeto contractual.

5.3. Obligaciones del Municipio.

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un Supervisor del contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
5. Verificar que los servicios contratados cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Suministrar oportunamente la información necesaria, el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Comunicar al contratista por escrito, con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.



**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA – LEY 80
DE 1993, LEY 1474 DE 2011 ARTÍCULO 94, LEY 1150 DE
2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2
(MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021)**



8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto de la presente Contrato.
12. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.

5.4. Obligaciones de la supervisión.

1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
2. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II y rendición en la plataforma GESTION TRANSPARENTE (De acuerdo a la normatividad vigente), de todos los documentos inherentes al contrato
3. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
5. Verificar el cumplimiento de la expedición y vigencia de las garantías en debida forma, por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual e impartir la aprobación de las mismas de conformidad con el procedimiento establecido por la administración Municipal.
6. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
9. Informar por escrito al Municipio, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.



**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA – LEY 80
DE 1993, LEY 1474 DE 2011 ARTÍCULO 94, LEY 1150 DE
2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2
(MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021)**



10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
11. Realizar el Acta de terminación, Liquidación del contrato y cierre del expediente, con todas sus especificaciones y requerimientos.
12. Las demás determinadas en el certificado de delegación de supervisión, manual de contratación, el de Supervisión e Interventoría adoptado por el Municipio y las demás disposiciones que regulen el procedimiento.

6. FORMA DE PAGO:

La administración municipal pagará al contratista el valor del contrato, en **PAGOS PARCIALES** de acuerdo a las entregas realizadas, una vez recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y previa presentación de los documentos idóneos que acrediten el pago al sistema de Seguridad social en salud, pensión y los demás documentos correspondientes

El Municipio de El Carmen de Viboral, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. por consiguiente, no reconocerá ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El contratista asumirá los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

7. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXPECIONALES AL DERECHO COMÚN:

Para todos los efectos legales y de conformidad con la ley 1474 de 2011 artículo 94 literal "d) *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal*".

Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones e interpretación unilateral previstas en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o definitivo de las obligaciones a cargo de **EI CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, incluidos reajustes de precios, EL cual se podrá hacer efectivo de los saldos a favor del contratista, o del amparo del cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria, L.1150/2007, art.17).

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, para el cobro de los demás



**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA – LEY 80
DE 1993, LEY 1474 DE 2011 ARTÍCULO 94, LEY 1150 DE
2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2
(MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021)**



perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al MUNICIPIO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos: 8, 9 “Artículo modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019” y 10 de la Ley 80 de 1993.

CESIÓN: Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del municipio.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas vigentes en la materia; lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para terminar los desembolsos pactados.

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

El contratista se obliga a constituir en favor del Municipio El Carmen de Viboral, Antioquia una garantía única la cual debe amparar los siguientes riesgos:

AMPAROS EXIGIBLES	MONTO Y VIGENCIA
GARANTIA UNICA	
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato, más cuatro (4) meses adicionales
Calidad de los bienes	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato, más cuatro (4) meses adicionales

El oferente dentro del término establecido por la entidad, previa suscripción y/o aprobación del contrato en la plataforma del SECOP II, deberá cargar la garantía exigida de conformidad con las normas legales vigentes.

BENEFICIARIO: Municipio El Carmen de Viboral



**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA – LEY 80
DE 1993, LEY 1474 DE 2011 ARTÍCULO 94, LEY 1150 DE
2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2
(MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021)**



TOMADOR: Razón social del oferente

ASEGURADO: Municipio El Carmen de Viboral NIT. 890982616-9

Todos los amparos deberán tener como beneficiario al Municipio de El Carmen de Viboral, y como tomador y/o afianzado deberá estar a nombre del proponente. Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

Atentamente,

ELIANA MARÍA BETANCUR CARDONA
Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente